



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0239-R-2021

Huancayo, 07 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 173-2021-OAJ/UNCP del 03 de mayo 2021, a través del cual la Asesora Jurídica solicita se dé cumplimiento al mandato judicial expediente N° 04016-2017-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, con Resolución N° 8 de fecha 13 de marzo 2020, ha emitido la sentencia N° 324-2020, que resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luisa Salva Ricaldi en contra de la UNCP, sobre nulidad de acto administrativo y devolución de descuentos indebidos. Declarar la nulidad de las Resoluciones N° 0728-R-2001 de fecha 01 de marzo 2001 y N° 1285-R-2017 de fecha 10 de mayo 2017. Ordenar al Rector de la universidad demandada cumpla con devolver lo indebidamente descontado a la demandante por el pago del subsidio por sepelio y fallecimiento, el cual se determinará en etapa de ejecución de sentencia, con el respectivo pago de intereses legales que se hayan generado. Sin la condena del pago de costas y costos del proceso;

Que, con Resolución N° 11 se emite sentencia de vista N° 772-2020 de fecha 09 de diciembre 2020, que resuelve: Confirmar la Sentencia N° 324-2020 contenida en la Resolución N° 8 de fecha 13 de marzo 2020, que resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luisa Salva Ricaldi en contra de la UNCP, sobre nulidad de acto administrativo y devolución de descuentos indebidos. Declara la nulidad de las Resoluciones N° 0728-R-2001 de fecha 1 de marzo 2001 y N° 1285-R-2017 de fecha 10 de mayo 2017. Ordena al rector de la universidad demandada cumpla con devolver lo indebidamente descontado a la demandante por el pago del subsidio por sepelio y fallecimiento, el cual se determinará en etapa de ejecución de sentencia, con el respectivo pago de intereses legales que se hayan generado;

Que, con Resolución N° 12 de fecha 01 de febrero 2021, se resuelve requerir al rector de la UNCP, a fin de que cumpla con devolver lo indebidamente descontado a la demandante por el pago del subsidio por sepelio y fallecimiento, con el respectivo pago de intereses legales que se hayan generado, debiendo seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, debiendo la entidad demandada comunicar al Juzgado el procedimiento adoptado;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la Asesora Jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 04016-2017-0-1501-JR-LA-01, del segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, a favor de la accionante Salva Ricaldi Luisa, que resuelve se cumpla con devolver lo indebidamente descontado a la demandante por el pago del subsidio por sepelio y fallecimiento, con el respectivo pago de intereses legales que se hayan generado, que devienen por nulidad de las resoluciones N° 0728-R-2001 y N° 1285-R-2017; y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Oficio N° 00520-2021-R-UNCP, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DECLARAR la nulidad de las **Resoluciones N° 0728-R-2001** de fecha 1 de marzo 2001 y **N° 1285-R-2017** de fecha 10 de mayo 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0239-R-2021

- 2° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 01 de febrero 2021, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con **devolver lo indebidamente descontado a la demandante por el pago del subsidio por sepelio y fallecimiento**, con el respectivo pago de intereses legales que se hayan generado, a favor de **Luisa Salva Ricaldi**.
- 3° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar en el cronograma de pagos.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/ VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Portal WEB Transparencia/ Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central /Interesado/Archivo /ivm.